

ANEXO I
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
Objeto	CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LAS TIENDAS DE VENTA DE ARTÍCULOS DE RECUERDOS Y OTROS PRODUCTOS DE INTERÉS PARA LA FUNDACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA (FPSCN)
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Lotes	NO
Justificación de la no división en lotes (art. 93.3 LCSP)	No existe la posibilidad de división en lotes, no lo permite la naturaleza y objeto del contrato, ya que las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarían la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.
Necesidades administrativas a satisfacer:	<p>Entre los fines de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (en adelante, FPSCN) se halla, de acuerdo con sus estatutos, la gestión integral conservación y explotación racional de la Cueva de Nerja, así como también la promoción cultural y social.</p> <p>La tienda constituye un servicio demandado por turistas y visitantes, quienes desean comúnmente conservar un recuerdo de su visita a Nerja en general y a la Cueva en particular, necesidad que se colma con el establecimiento de un servicio que garantice la adquisición de enseres y artículos variados relacionados con la Cueva de Nerja, la FPSCN y su actividad tanto culturales como didácticas.</p> <p>Si bien la anterior resulta ser la causa general, la causa inmediata de la licitación actual es el vencimiento de la anterior contratación y prórroga para este servicio, así como la modificación que durante este tiempo ha experimentado de manera positiva la oferta que al visitante ofrece la Cueva de Nerja.</p>
CÓDIGO CPV:	39294100 productos de información y promoción El/los CPV está/n incluido/s en el Anexo IV de la LCSP: NO
CÓDIGO NUTS:	xxxxxxx
Perfil del contratante:	https://cuevadenerja.es/perfil-del-contratante/
Órgano de contratación:	FPSCN
Servicio/Unidad administrativa destinataria, en su caso, de las facturas/ certificaciones:	
Datos Fiscales	Oficina de Administración de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja. Ctra. de Maro s/n, 29787 Nerja, Málaga. CIF: G29162278
Contrato regulación armonizada:	NO
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (Art.44.1 LCSP)	SI
El ACP es aplicable al contrato	NO
Plazo de ejecución:	48 meses
Prórroga:	Si. Prórrogas anuales de 12 meses cada una, hasta un total de 24 meses.
Garantía provisional:	NO
Garantía definitiva:	SI. Importe: 5 % del canon mínimo anual
Seguros:	SI
Descripción de las coberturas mínimas del seguro:	La empresa contratista, antes del comienzo del contrato, deberá suscribir a su cargo un seguro de responsabilidad civil o explotación empresarial con una cobertura mínima de 500.000 euros que cubra las responsabilidades y

	daños causados por su actividad, así como los daños a las cosas: inundación, incendio, robo y demás desperfectos que se puedan ocasionar en el local, maquinarias, mobiliario, instalaciones, y sus elementos anexos. Asimismo, deberá suscribir los demás seguros exigidos por la legislación vigente para la actividad objeto del contrato.
Cesión del contrato:	Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cláusula 30 de los PCAP: Si

2.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

Mediante este contrato se efectúa transferencia del riesgo operacional al concesionario. (Artículo 15.2 de la LCSP). El contrato se compone de las siguientes prestaciones económicas:

APORTACIONES DE LA FPSCN: LA FPSCN aportará a la concesión las instalaciones y bienes descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

CANON:

Se establece un canon a abonar por el concesionario a la FPSCN: **SI**

Canon variable: 18% sobre total de ventas netas sin IVA.

A la cantidad resultante habrá que añadir el IVA correspondiente.

Canon mínimo anual: 85.000,00 € (IVA no incluido).

El canon se ha establecido de conformidad a lo dispuesto en el informe económico de viabilidad.

El concesionario estará obligado a satisfacer a la FPSCN el canon variable anual, coincidiendo con el año natural, que resulte de su oferta en contraprestación de la concesión temporal. El canon variable anual podrá ser mejorado al alza en la licitación, no admitiéndose ofertas a la baja.

El devengo y la consiguiente obligación de pago del canon, se iniciará con la firma del contrato. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta que la FPSCN tiene establecida a estos efectos.

El importe del canon se abonará con carácter mensual.

La primera mensualidad corresponderá al mes en que se formalice el contrato, y así sucesivamente para los meses restantes. Cada mensualidad será de 7.083,33 euros. El contratante emitirá una factura en la que se repercutirá el IVA correspondiente, la cual deberá abonarse en un plazo de 30 días desde su emisión.

Al finalizar cada anualidad, en un plazo máximo de 10 días, el contratista deberá emitir un informe de ventas acompañado del cálculo del canon anual, con el fin de verificar si se ha alcanzado el canon mínimo anual preestablecido. En función de los resultados:

- Si el canon variable anual es superior al canon mínimo anual, el importe del canon a abonar será el canon variable.
- Si el canon variable anual es inferior al canon mínimo anual, el importe del canon a abonar será el canon mínimo, debiendo procederse a la regularización y pago de las cantidades pendientes hasta alcanzar dicho mínimo.

En su caso, el contratante emitirá la correspondiente factura adicional, en la que se repercutirá el IVA correspondiente, que deberá abonarse en el plazo de 30 días desde su emisión.

Esta cantidad mínima será objeto de revisión anual, aplicando el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o el organismo que lo sustituya, correspondiente al periodo anual inmediatamente anterior.

La falta de pago del canon dentro de los plazos establecidos llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e inspección del Ayuntamiento de Nerja, así como el abono de los intereses que correspondan. Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones administrativas que procedan por incumplimiento contractual.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.433.316 euros.

El valor estimado del contrato es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101. 1. b) de la LCSP y la cláusula 3 de los PCAP, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

Se incluyen en el mismo los importes correspondientes a las posibles prórrogas y modificaciones previstas, en su caso.

El valor estimado del contrato se ha determinado a la vista del informe 5/2019, de 5 de febrero de 2020 sobre determinadas consideraciones del valor estimado de un contrato de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, conforme establece el Plan General de Contabilidad en su norma 11ª, el importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones

sobre las ventas) y el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas que deban ser objeto de repercusión.

Por lo anterior, el valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el informe económico:

2015	365.755 €
2016	373.669 €
2017	386.833 €
2018	434.950 €
2019	441.649 €
2020	149.440 €
2021	263.542 €
2022	436.107 €
2023	498.857 €
2024	530.782 €
2025 (ESTIMACIÓN)	510.000 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

2026	530.732 €
2027	546.705 €
2028	563.107 €
2029	580.000 €
2030 (PRO 1)	598.000 €
2031 (PRO 2)	616.000 €
TOTAL	3.434.544 €

Valor estimado del contrato: 3.434.544 €

4.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de PERFIL DE CONTRATANTE DE LA PLATAFORMA DEL ESTADO **(PONER ENLACE)**

Plazo de presentación de ofertas:

26 días naturales (Hasta las 20:00 horas del 27º día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación).

Preguntas y respuestas relativas a la licitación:

Todas las preguntas relativas a la licitación deberán formularse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la pestaña PREGUNTAS Y RESPUESTAS. Las respuestas a las preguntas se realizarán de igual forma haciéndose públicas en la plataforma con objeto de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

- **Unidad tramitadora:** FPSCN
- **Nº de teléfono:** 952529520
- **Correo Electrónico:** contratacion@cuevadenerja.es

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1.- ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

- **Archivo electrónico nº 1.-** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- **Archivo electrónico nº 2.-** Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. (Criterio nº 2)
- **Archivo electrónico nº 3.-** Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática. (Criterio nº 1, 3 y 4)

5.2.- Archivo electrónico Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

De conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, procede exigir a las entidades licitadoras la presentación del DEUC.

En Anexo a estos Pliegos, se incluye el modelo que sigue el formulario aprobado por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), en el seno de la Unión Europea.

- B)** El resto de documentos relacionados en la cláusula 9.2.1 de los Pliegos de Condiciones Administrativas particulares, tales como:

1. El **ANEXO IV** cumplimentado y firmado, el cual incluye:
 - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar, y autorización a la FPSCN para recabar datos de carácter tributario y de la Seguridad Social.
 - Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico.
 - Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
2. Si la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión en la forma señalada en la cláusula 9.2.1 de los PCAP.

5.2.1- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Para los contratos de concesión de servicios no será exigible la clasificación del empresario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, c) de la LCSP.

5.2.2- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios que a continuación se señalan:

- Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es *al menos el valor anual medio del contrato, el cual se calculará de conformidad con el artículo 36. 6 del RGLCAP actualizado, es decir, dividiendo el Valor Estimado del Contrato, por el número de meses del plazo de ejecución (prórrogas incluidas), y multiplicando por 12 el cociente resultante. Valor anual medio del contrato: 370.098,98 euros.*

Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera en la forma señalada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.l. párrafo tercero de la LCSP, se le podrá autorizar a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

5.2.3- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP (por remisión del artículo 91 de la misma ley), por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios siguientes:

- Que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos 3 años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior a **370.098,98 euros. (100% de la anualidad media del contrato).**

Cuando le sea requerido al licitador, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se consideran para ello servicios de igual o similar naturaleza, los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior para este supuesto si:

- Que de la declaración sobre las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, y de la documentación justificativa aportada, resulta que el empresario dispone de: Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo o equivalente y Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico o equivalente.

5.2.4.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

La acreditación de la solvencia, cuando el licitador haya recurrido a las capacidades de otras empresas, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.4.d) de los PCAP.

En cualquier caso, no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario o entidad pueda completar la solvencia de más de un licitador.

5.2.5.- CERTIFICADOS O HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXIGIBLES.

La entidad licitadora habrá de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

5.2.6. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Art.76 de la LCSP). (Art.76 de la LCSP).

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación a especificar en la oferta: **NO**
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: **NO**

5.2.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Art 202 de la LCSP).

- A) **Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 del PCAP,** el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución son obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP y por tanto su incumplimiento se configura como causa de resolución del contrato.

Para la aplicación de la causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesario que se haya notificado al órgano de contratación Sentencia o Resolución judicial “firme” por la que se declare culpable al contratista.

B) Son también condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan a continuación, de entre las enumeradas en el apartado 12.1 a 12.13 del PCAP:

12.4.- Uso no sexista del lenguaje.

a) Contenido: En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

b) Forma de verificar su cumplimiento:

- Documentación a presentar: Cualquier materia de difusión.
- Plazo de presentación: En la oferta o a los 3 días de su producción.

c) Es obligación esencial: SI

d) Consecuencias de su incumplimiento:

Se configura como obligación esencial a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

12.8.- Condiciones de trabajo.

a) Contenido: Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo sectorial de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.

b) Forma de verificar su cumplimiento:

- Documentación a presentar: Documentación acreditativa de las condiciones.
- Plazo de presentación: 3 días desde su requerimiento.

c) Es obligación esencial: SI

d) Consecuencias de su incumplimiento:

Se configura como obligación esencial a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

12.9.- Seguridad y salud laboral.

a) Contenido: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

b) Forma de verificar su cumplimiento:

- Documentación a presentar: Acreditación del nombramiento de persona con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito, así como de su titulación.

- Plazo de presentación: Junto con la documentación que se requiera previa a la adjudicación.

c) Es obligación esencial: SI

d) Consecuencias de su incumplimiento:

Se configura como obligación esencial a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

6. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

a) Contenido: La ejecución del contrato implica **la cesión de datos al contratista**, por lo que se establece la condición especial de ejecución consistente en el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

b) Es obligación esencial: SI

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1.- El contrato se adjudicará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Hasta un máximo de 51 puntos.

En base al Proyecto de Explotación y Gestión del Servicio presentado por el licitador, se valorarán los siguientes aspectos en función de la mayor claridad y calidad de la información aportada de manera justificada:

CRITERIO	Puntuación máxima asignada
<p>1. Proyecto de Explotación y Gestión del Servicio: Los licitadores deberán presentar un Proyecto de Explotación Y Gestión del Servicio que contemple:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Objetivos del Proyecto:</u> Metas a corto, mediano y largo plazo. • <u>Estructura Organizativa:</u> Se tendrá que presentar una propuesta que recoja la puesta en marcha del servicio indicando las tareas de cada uno de los miembros del equipo, el calendario para su plena implementación y puesta en marcha, su dimensionado, los protocolos de resoluciones de incidencias, los horarios y otras mejoras en la prestación del servicio. Se valorará el detalle en la descripción de empleados, funciones y turnos, así como la capacidad de respuesta del licitador para reforzar el servicio ante necesidades puntuales o estacionales derivadas de una mayor afluencia de público. • <u>Gestión de Inventario:</u> Sistema de gestión de stock y proveedores, planificación de la cadena de suministro. Se valorará el sistema de reposición de stocks, así como como la eficacia de las medidas adoptadas para corregir cualquier fallo o deficiencia que se detecte después de que los productos se pongan a la venta. • <u>Sistemas de información, coordinación, y seguimiento.</u> Presentación de los sistemas de información que la empresa pondrá a disposición de la Fundación para rendimiento de 	

<p>cuentas y seguimiento de la explotación del servicio. Se valorará la calidad y presentación de la información, así como la transparencia, periodicidad y accesibilidad a la información por parte de la Fundación. Se valorará el establecimiento de un sistema de indicadores cualitativos de evaluación permanente para asegurar la mejora continua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Identificación de Riesgos</u>: Lista de posibles riesgos y desafíos, análisis de la probabilidad e impacto de cada riesgo y planes para minimizar y gestionar los riesgos identificados. • <u>Prácticas Sostenibles</u>: Estrategias para asegurar la sostenibilidad ambiental de la tienda y estrategias para involucrar y apoyar a la comunidad local. Se valorará el uso de las prácticas sostenibles, así como la presentación de certificados que lo acrediten. <p>Documentación a aportar: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con un máximo de 30 páginas (15 hojas a doble cara) con un tipo de letra Times New Roman II o similar. No se permiten anexos. Todo lo que se incluyese en páginas adicionales no será incluido en la valoración.</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p>2. Desarrollo de una página de venta online.</p> <p>Diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web de comercio electrónico. Se valorará la presentación de la página web y su adecuación a la imagen institucional de la Cueva.</p> <p>Documentación a aportar: Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto en un máximo de 5 páginas (2,5 hojas a doble cara) con un tipo de letra Times New Roman II o similar. No se permiten anexos. Todo lo que se incluyese en páginas adicionales no será incluido en la valoración.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>3. Diseño de la Tienda. Diseño y distribución del espacio:</p> <p>El diseño deberá considerar aspectos técnicos, estéticos y operativos que permitan la adecuada exhibición de productos, circulación de clientes y experiencia de compra.</p> <p>Se valorarán las propuestas de actuaciones y adecuación y redistribución de espacios y propuesta de escaparatismo y presentación del producto.</p> <p>Documentación a aportar: Las empresas licitadoras deberán presentar un dossier incluyendo renders en alta calidad, memoria descriptiva y especificaciones técnicas en un máximo de 10 páginas (5 hojas a doble cara) con un tipo de letra Times New Roman II o similar. No se permiten anexos. Todo lo que se incluyese en páginas adicionales no será incluido en la valoración.</p>	<p>Hasta 9 puntos</p>
<p>4. Mejor propuesta de los artículos de venta.</p> <p>Documentación a aportar: Las empresas licitadoras deberán presentar un dossier con un máximo de 300 productos diferentes con las imágenes gráficas en color y la descripción de los artículos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Originalidad y calidad de los artículos, así como el diseño, materiales y presentación final. Hasta 5 puntos ○ La adecuación de los artículos a la imagen de la Cueva de Nerja. Hasta 5 puntos 	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>5. Propuesta de colaboración editorial.</p> <p>Se valorará la propuesta de un proyecto editorial acorde a la Cueva.</p> <p>Documentación a aportar: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con un máximo de 5 páginas (2,5 hojas a doble cara) con un tipo de letra Times New Roman II o similar en la que se presente un proyecto editorial y se constate la experiencia previa. No se permiten anexos. Todo lo que se incluyese en páginas adicionales no será incluido en la valoración.</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>
<p>6. Propuestas de artículos y/o estrategias de venta/marketing integrada con la entrada al recinto que supongan un mayor beneficio para clientes y Fundación.</p> <p>Documentación a aportar: Propuesta para el desarrollo de artículos promocionales que se vendan junto con la entrada y estrategias de venta relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará que la propuesta enriquezca la experiencia del visitante generando ingresos adicionales para la Fundación (hasta 2 puntos) • La propuesta que suponga los mayores ingresos adicionales para la entidad obtendrá (3 puntos) 	<p>Hasta 5 puntos</p>
<p>7. Cesión de equipos para visita Audioguiada</p> <p>El licitador pondrá al servicio de la Fundación 300 dispositivos multimedia.</p> <p>Se valorará el sistema operativo, la memoria y autonomía del dispositivo, ruggedización para adaptarlo</p>	

<p>a las condiciones de la Cueva, la calidad del sonido y de la pantalla para una correcta visualización del contenido, y el sistema de carga modular.</p> <p>También se valorará positivamente la oferta de equipos provenientes de marcas de alta fiabilidad y reputación en el mercado, que ofrezcan garantías de calidad y disponibilidad de soporte técnico durante la vida útil del producto.</p> <p>Documentación a aportar: Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria con un máximo de 5 páginas (2,5 hojas a doble cara) con un tipo de letra Times New Roman II o similar.</p>	Hasta 5 puntos
<p>Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 26 puntos en el apartado de los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor.</p>	

B) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 49 puntos.	
CRITERIO	Puntuación máxima asignada
<p>Canon variable de explotación anual ofertado</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación, 45 puntos, a la oferta con un porcentaje de canon sobre ventas netas sin IVA de mayor importe, con un mínimo del 18%.</p> <p>El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional según la fórmula siguiente.</p> <p>Asimismo, se excluirá aquella oferta que ofrezca un canon inferior al mínimo establecido.</p> $Po n = (42 * Ci) / Cmax$ <p>Siendo: Po n= Puntuación de cada oferta Ci = Canon de la oferta que se pretende puntuar Cmax = Canon de mayor importe presentado</p>	Hasta 42 puntos
<p>Puesta a disposición de la Fundación Cueva de Nerja de productos en general por el adjudicatario.</p> <p>Puesta a disposición para la Fundación de productos de la tienda cada año que favorezcan actuaciones y eventos de promoción para la marca Cueva de Nerja (productos que serán cuantificados a precio de coste no a PVP):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Propuesta de 10.000 €/año: 5 puntos 2 Propuesta de 5.000€/año: 3 puntos 3 Propuesta de 3.000 €/año: 1 punto 	Hasta 2 puntos
<p>Porcentaje de descuento que el licitador ofrezca al personal empleado de la Fundación Cueva de Nerja.</p> <p>El licitador podrá recibir hasta 2 puntos en función de la propuesta de porcentaje de descuento que aplique en todos sus productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20% de descuento: 1 puntos. ▪ 30% de descuento: 2 puntos. ▪ 30% de descuento para empleados y compra de todos los productos de venta en la tienda "a precio neto" para la Fundación Cueva de Nerja para promociones de la entidad. 5 puntos 	Hasta 5 puntos

8. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, serán los establecidos para el criterio del canon de explotación anual ofertado: Se entenderá como anormal o desproporcionada toda proposición cuyo canon exceda en 30 unidades porcentuales a la media aritmética de los cánones de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro

en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Para la tramitación del supuesto se estará a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

9. FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

FECHA Y HORA: Se realizará en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

9.1 Apertura del archivo electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

9.2 Apertura del archivo electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo de 45 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

9.3 Apertura del archivo electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la

anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS. (artículo 204 LCSP).

No procede

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato al Gerente, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

12. SUBCONTRATACIÓN

Solo podrán subcontratarse las prestaciones accesorias del contrato. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y en el PCAP.

Los licitadores **NO** deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

13. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Información sobre subrogación en contratos de trabajo:

Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Málaga y provincia código de convenio colectivo 29004865011992. SECTOR VI, tal y como se establece en su artículo 44.

Empleado	Antigüedad	Categoría	Tipo Contrato	Descripción contrato	Hora Semana	Variaciones de Jornada	Temporadas	Salario Bruto Anual	Incentivo 2024*	Total
Trabajador 1	03/06/2022	DEPENDIENTE/A	200	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	20	30 (8 - TA) 20 (4 - TB)	TA: del 01/03 al 31/10 TB: del 01/11 al 28/02	9.705 €	- €	9.705 €
Trabajador 2	08/02/2009	DEPENDIENTE/A	189	CONVERSION DE TEMPORAL A INDEFINIDO T.COMPLETO	40	40	Siempre	21.288 €	- €	21.288 €
Trabajador 3	18/02/2018	DEPENDIENTE/A	289	CONVERSION DE TEMPORAL A INDEFINIDO T.PARCIAL	17	20 (8 - TA) 17 (4 - TB)	TA: del 01/03 al 31/10 TB: del 01/11 al 28/02	8.552 €	- €	8.552 €
Trabajador 4	21/02/1994	ENCARGADO/A GENERAL	100	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	40	40	Siempre	33.859 €	4.063 €	37.922 €

Colectivo del Sector de Comercio de Málaga y provincia código de convenio colectivo 29004865011992. SECTOR VI

*12% SBA

14. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en el PPT.

15. DERECHOS Y FACULTADES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Los establecidos en el PPT.

16. DERECHOS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Los establecidos en el PPT.

17. PENALIDADES.

Además de las penalidades ya señaladas en los PCAP y en apartados anteriores de este Anexo I podrán imponerse las siguientes:

- Por incumplimiento de las mejoras incluidas por el adjudicatario en su oferta de conformidad con los criterios de valoración del contrato se impondrá la siguiente penalidad:
- Pago del canon fuera de los periodos establecidos en el presente Anexo y en la oferta presentada: 1.000,00€ por cada día de retraso.
- Por incumplimiento del compromiso de establecer los productos ofertados por el adjudicatario en su oferta de conformidad con los criterios de valoración del contrato se impondrá la siguiente penalidad: 100,00 euros por día.

1.- FALTAS.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el contratista, serán sancionados en razón a la importancia de la infracción cometida y se clasificarán en leves, graves y muy graves, estándose en cuanto a la determinación de

cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el cuadro de sanciones, contenido en el Presente Pliego, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Se consideran **faltas leves**:

1. Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.

Se consideran **faltas graves** las siguientes:

1. Haber sido sancionado con tres faltas leves.
2. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, higiénico-sanitarias y de ornato público.
3. Ocupar zonas no autorizadas con envases o cajas que se utilicen en el establecimiento.
4. No mantener en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública las instalaciones y servicios, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera contraerse.
5. No someter a la aprobación de la FPSCN, la instalación de cualquier clase de publicidad que se coloque en el establecimiento.
6. La instalación de mobiliario o expositores fuera del espacio autorizado.
7. No introducir los elementos correctores propuestos por la FPSCN para el buen funcionamiento del servicio de tiendas.
8. No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de devolución o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
9. Exender artículos o productos no autorizados expresamente por la FPSCN.
10. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que ha de efectuar la FPSCN conforme se prevé en el presente Pliego.
11. Incumplimiento de las órdenes cursadas por la Dirección en relación al buen funcionamiento de la actividad objeto del contrato.
12. Mantener cerrado el establecimiento en horas hábiles para el despacho público.
13. La falta de respeto y consideración a las personas que representan a la FPSCN y al público.

Serán **faltas muy graves**:

1. Haber sido sancionado con tres faltas graves.
2. No satisfacer durante dos trimestres el canon anual fijado.
3. Incumplir gravemente la legislación laboral y de la Seguridad Social, no pagando los salarios a los trabajadores o las cuotas de la Seguridad Social durante dos meses seguidos.
4. Incumplir de forma dolosa las disposiciones básicas establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Condiciones y de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la presente contratación.
5. No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la contratación.
6. No someter a la aprobación de la FPSCN la ejecución de las obras que lleven consigo la modificación de las instalaciones inicialmente previstas en el proyecto.
7. El incumplimiento del plazo de 6 meses establecido para alcanzar el porcentaje de productos originales y específicos de la Cueva de Nerja (**criterio nº 3**).

2.-SANCIONES.

En caso de infracciones, se dará audiencia previa al contratista y tres días para que realice por escrito las alegaciones que considere oportunas. Si dichas alegaciones no justifican la infracción, el director podrá imponer la sanción correspondiente, mediante una resolución motivada explicando el tipo de falta cometido y la sanción que le corresponde, que son las siguientes:

1. **Faltas leves:** Con apercibimiento y/o multa de 100 euros.
2. **Faltas graves:** Con multas de 101 a 500 euros.
3. **Faltas muy graves:** Con multas de 501 a 2.000 euros o la resolución del contrato.

18. CUALQUIER OTRA CUESTIÓN PERTINENTE EN FUNCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS CARACTERÍSTICAS

18.1.- Derechos de autor.

Dada la naturaleza del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a "derechos de autor" frente a la entidad a la que

corresponda su gestión, por la emisión y comunicación pública de títulos cinematográficos, música, actuaciones en directo y demás obras protegidas que en su caso genere la actividad, incluida la solicitud de la autorización, si ésta procediera, y, en cualquier caso, a su abono. No se entenderá cumplida la prestación del servicio hasta que se acredite en el expediente el efectivo pago de los mencionados derechos de autor, lo que habrá de realizarse con carácter previo a la presentación de la factura.

En Nerja a 29 de noviembre de 2025

EL GERENTE DE LA FPSCN

JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ

ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRONICO", disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- **PORTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN D**, relativa a los subcontratistas.
 - El licitador **no debe** cumplimentar las preguntas de la sección D, relativa a los subcontratistas.
- **PORTE IV** (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida)
 - El licitador **puede limitarse** a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.

d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo, en caso de poderes mancomunados).

e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. MODELO DEUC

El modelo DEUC del presente procedimiento se incorpora en ANEXO a estos Pliegos.

En el Sobre I (Documentación Administrativa) de la licitación que aparece en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se incluye en formato xml el modelo DEUC que podrá utilizarse para su cumplimentación a través del SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO. (Ver las "INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN POR LA ENTIDAD LICITADORA DEL DEUC UTILIZANDO EL SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO", que se recogen en la letra E de este Anexo).

E. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN POR LA ENTIDAD LICITADORA DEL DEUC UTILIZANDO EL "SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO".

1. Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece en el SOBRE I (Documentación Administrativa) de la presente licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3.- Seleccione "*Soy un operador económico*".

4.- Seleccione "Importar un DEUC", haga click en el botón "*Examinar*" y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón "*Abrir*".

5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón "*siguiente*".

6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón "*Siguiente*" o "*Previa*".

7.- Cumplimente el formulario.

a) La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).

b) La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.

c) La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.

d) En la **Parte III** debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.

e) Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

f) La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

g) Respecto a la **Parte VI**, el licitador no tiene que cumplimentar nada.

8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón "imprimir" para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

9.- El formulario DEUC cumplimentado habrá de ser firmado electrónicamente antes de ser incluido en el Sobre electrónico nº I (Documentación Administrativa) a presentar por el licitador.

10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón "Exportar". Haga click sobre el botón "Guardar" y elija la opción "Guardar como".

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

F.- DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Publicado en: «DOUE» núm.3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª con D.N.I. nº y domicilio en
.....c/ en nombre propio o en representación de la
empresa con
CIF en calidad de

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO de la CONCESIÓN DE SERVICIO que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LAS TIENDAS DE VENTAS DE ARTÍCULOS DE RECUERDOS Y OTROS PRODUCTOS DE INTERÉS PARA LA FPSCN

CRITERIO 1

CANON VARIABLE ANUAL OFERTADO (en cifra y número): %**

*% a aplicar sobre las ventas netas sin IVA

**a esta cantidad se le añadirá el 21% de IVA correspondiente

CRITERIO 2

Puesta a disposición de la Fundación Cueva de Nerja de productos en general por el adjudicatario (en cifra y número): euros

CRITERIO 3

Porcentaje de descuento que el licitador ofrezca al personal empleado de la Fundación Cueva de Nerja (en cifra y número): %

SEGUNDO.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

TERCERO.- El CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN que aplicará en la ejecución del contrato será el siguiente: *(Indicar el título completo)* con código nº:

(Lugar, fecha y firma de la persona proponente)

NOTA: En el PCAP se incluye la relación de organismos donde las personas y entidades interesadas pueden obtener información relativa a fiscalidad, protección del medio ambiente, disposiciones vigentes en materia de protección del empleo y condiciones de trabajo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA RECARAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN SOBRE SI ES UNA PYME Y DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

Contrato al que se licita:

Nº DE EXPEDIENTE:

OBJETO DEL CONTRATO: CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LAS TIENDAS DE VENTAS DE ARTÍCULOS DE RECUERDOS Y OTROS PRODUCTOS DE INTERÉS PARA LA FPSCN.

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, y domicilio social en _____ en calidad de _____,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Nerja.
- 2.- En el caso de tratarse el licitador de una empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 3.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de los PCAP y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

En particular, declara someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS:

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA (NO / SI a la FPSCN** a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nerja, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:



Igualmente, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA a la FPSCN**, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, *(- para lo cual procederá a registrarse en la Plataforma de Contratación del Estado con la misma dirección de correo electrónico que aquí se indique, debiendo disponer de un certificado digital de persona física aceptado por la Plataforma de validación @firma- Ver cláusula 8.2 del PCAP)*:

Dirección de correo electrónico: _____

Persona de contacto para actuaciones inmediatas: _____

Teléfono: _____

DECLARACIÓN SOBRE SI ES UNA PYME Y DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS:

Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que

representa, **MANIFIESTA** que: *(marcar con X lo que proceda)*

☐ **NO** es una PYME.

☐ **SI** es una PYME.

Finalmente, **a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas** y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **DECLARA** *(marcar con X lo que proceda)*:

☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: _____

☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

(Lugar, fecha y firma de la persona proponente)